

Decreto de condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación

Estimados clientes

El pasado 28 de Enero de 2016 se publica en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el Decreto de condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Los beneficios son los siguientes:

Condonación de accesorios al 100%

Se condona en su totalidad el pago de actualización, recargos y multas relativos a créditos fiscales por contribuciones estatales correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2015, a cargo de personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes de Veracruz que hubiesen sido determinados por la autoridad fiscal estatal o por aquellas producto de su autodeterminación o autocorrección.

El beneficio se podrá solicitar del 29 de Enero al 30 de Abril de 2016, pero los contribuyentes que tengan celebrado convenio de pagos en parcialidades, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar.

La aplicación de la condonación será a petición del contribuyente en el plazo indicado, a través de los medios que autorice la autoridad.

Los requisitos a cubrir por los interesados son:

- I. Se tramite dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del Artículo Primero del presente y a través de los medios que para tales efectos autorice la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante la Secretaría.
- II. Se realice el pago de la contribución omitida, por los medios que para tales efectos establezca la Secretaría y en la fecha límite señalada por la misma.
- III. Se cumpla con presentar ante la autoridad fiscal los documentos que sustenten la solicitud, así como los que en su caso les sean requeridos.

Para que sea aplicable este beneficio en créditos fiscales controvertidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, será necesario que el interesado se desista del medio de defensa interpuesto, y se acredite tal hecho.

La condonación no dará lugar a la devolución, la compensación, el acreditamiento o saldo a favor alguno, y no procederá su aplicación sobre cantidades ya pagadas.

Se precisa que para el pago de los montos no condonables, se aceptará la dación en pago, la compensación o el acreditamiento; y que la solicitud de condonación no constituirá instancia, por lo que la resolución de la autoridad no podrá ser impugnada.

Exención de multas por verificación vehicular extemporánea

Los propietarios de vehículos que no realizaron la verificación estática dentro del periodo que les corresponda conforme a lo dispuesto en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria publicado del 12 de septiembre de 2014, y acudan a verificar en el método dinámico durante el lapso asignado en 2016, estarán exentos del pago de multas por extemporaneidad.

Se adjunta link para consultar la información mencionada:

<http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2016/01/Gac2016-040%20Jueves%2028%20Ext.pdf>

Cordialmente

Departamento de Impuestos
CORPORATIVO Villalobos